

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
		Versión: 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 28/04/2026

SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE

No. Contrato o Convenio:	SEMS-CD-PSP-042-2026
Fecha de Suscripción:	26 DE ENERO DE 2026
Contratista:	ERIKA ALEJANDRA VERGARA SANTANA
Objeto:	Prestar servicios profesionales en las actividades jurídicas de gestión territorial para la implementación del Programa de Orientación al Usuario y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Públicos en el departamento de Cundinamarca, mediante actividades de acompañamiento jurídico administrativo.
Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, plazo que será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal.
Valor:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE.

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 01 de junio del 2026

Conforme al objeto del contrato previamente identificado, se hace necesario efectuar el cambio en la designación de la supervisión, por renuncia de la actual supervisora. En consecuencia, se deja constancia de que, la supervisión del contrato será asumida por el Arquitecto **GERMAN RIBERO GARRIDO**.

En ese sentido, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Técnico, profesional o profesional Especializado
2. Doce (12) meses de experiencia
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
		Versión: 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 28/04/2026

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **GERMAN RIBERO GARRIDO**, Gerente Directivo 01 código 039 del Despacho de la **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Cuenta con los conocimientos en supervisión de contratos.
2. Cuenta con experiencia superior de doce (12) meses.
3. La funcionaria es profesional, lo que le permite desarrollar la supervisión del contrato.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 161 de 2024 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano,

DISPONE:

PRIMERO. DESIGNACIÓN: Designar la supervisión del contrato No. **SEMS-CD-PSP-042-2026** al funcionario, **GERMÁN RIBERO GARRIDO**, Gerente Directivo 01 código 039 del Despacho de la **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**.

SEGUNDO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato o convenio y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Versión: 1
		Fecha aprobación: 28/04/2026

TERCERO. RESPONSABILIDAD: El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. INFORMES: La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. COMUNICACIÓN: Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS
Secretaria Energías y Minería Sostenible

Proyectó: Natalia Morales López – Contratista SEMS

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia